

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.  
Radicación: 73001418900520200031700.  
Demandante: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL COMBEIMA – P.H.  
Demandado: MARGARITA GUTIERREZ ARANGO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL COMBEIMA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra MARGARITA GUTIERREZ ARANGO.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arrimada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL COMBEIMA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra MARGARITA GUTIERREZ ARANGO.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de EDIFICIO CENTRO COMERCIAL COMBEIMA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra MARGARITA GUTIERREZ ARANGO., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del local b 16, edificio centro comercial combeima – propiedad horizontal, ubicado en la carrera 3 N°. 12 – 54/40, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 22.000.00	
Octubre-publicidad	01-11-2019	\$ 19.000.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 122.000.00	
Noviembre-publicidad	01-12-2019	\$ 19.000.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 122.000.00	
Diciembre-publicidad	01-01-2020	\$ 19.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 127.000.00	
Enero-publicidad	01-02-2020	\$ 20.000.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 127.000.00	
Febrero-publicidad	01-03-2020	\$ 20.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 127.000.00	
Marzo-publicidad	01-04-2020	\$ 20.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 129.000.00	
Abril-publicidad	01-05-2020	\$ 20.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 129.000.00	
Mayo-publicidad	01-06-2020	\$ 20.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 129.000.00	

Junio-publicidad	01-07-2020	\$ 20.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 129.000.00	
Julio-publicidad	01-08-2020	\$ 20.000.00	
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 129.000.00	
Agosto-publicidad	01-09-2020	\$ 20.000.00	
Sub-Total:		\$1.509.000.00	
Total:		<b>\$1.509.000.00</b>	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la Demandada MARGARITA GUTIERREZ ARANGO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. ANDRES FELIPE ORJUELA LEGUIZAMON., como apoderado judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba936bbbdaed54af4f23826a39b28cd79d62dcca026df7cd6b9140b889e040e2**

Documento generado en 12/10/2020 10:03:21 a.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 056 fijado en la secretaría del juzgado hoy 14-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ